



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE NEIVA - HUILA

Febrero dos (2) de dos mil veintiuno (2021)

REF: Ejecutivo de Mínima Cuantía de la COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CRÉDITO "UTRAHUILCA", Nit. 891.100.673-9, contra HENRY SERRATO TORRES CC. 4.899.062. Radicación 41001-41-89-004-2020-00711-00.

Como la anterior demanda ejecutiva de **mínima cuantía**, viene con el lleno de las formalidades legales y el título valor adjunto presta mérito ejecutivo al tenor de los **Artículos 82 y 422** del Código General del Proceso, y conforme al Decreto 806 de 2020, se

RESUELVE

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de **mínima cuantía** en favor de la **COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CRÉDITO "UTRAHUILCA"**, Representada Legalmente por el señor José Hover Parra Peña, o quien haga sus veces, a través de apoderada judicial, contra **HENRY SERRATO TORRES**, mayor de edad y de esta vecindad, por las sumas que se relacionan así:

1. PAGARE #11359136

1.1.- \$5.945.504.00, más los intereses moratorios desde el **18 de noviembre de 2020** a la tasa máxima legal permitida, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.2.- \$288.607.00, por concepto de intereses corrientes desde el 27 de mayo de 2020 hasta el 17 de noviembre de 2020.

1.3.- \$20.107.00 por concepto de prima de seguros y otros conceptos.

Los anteriores pagos los deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído, se advierte sobre el término legal de diez (10) días que tienen para formular excepciones.

La condena en costas se hará en su oportunidad.



2.- Notifíquese este auto a la parte demandada conforme a lo estipulado en el Código General del Proceso y Decreto 806 de 2020.

3.- RECONOCER personería a la doctora **MARIA PAULINA VELEZ PARRA**, conforme al endoso conferido por la parte ejecutante, y en los términos allí estipulados.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Karol. -